



Consejo de Derechos Humanos
34º período extraordinario de sesiones
12 de mayo de 2022

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 34º período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: Ulugbek **Lapasov** (Uzbekistán)

I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 34º período extraordinario de sesiones

S-34/1. El deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las obligaciones que incumben a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

Reafirmando la necesidad de hacer todo lo posible para resolver cualquier conflicto o controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos y evitar el recurso a acciones militares u hostilidades, que no pueden sino dificultar la solución de esos conflictos y controversias,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General ES-11/1, de 2 de marzo de 2022, sobre la agresión contra Ucrania, y ES-11/2, de 24 de marzo de 2022, sobre las consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, así como la resolución 49/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa,

Recordando también las obligaciones que incumben a todas las partes en el conflicto en virtud del derecho internacional, en particular, según corresponda, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y reiterando la urgente necesidad de que la Federación de Rusia cese inmediatamente su agresión contra Ucrania y retire sus tropas,

Expresando profunda preocupación por el alarmante número de víctimas civiles causadas por la agresión contra Ucrania y condenando enérgicamente los ataques contra la población civil y bienes de carácter civil, incluidos los ataques contra zonas residenciales,



escuelas, centros de enseñanza preescolar e instalaciones médicas, y los perpetrados mediante el uso de bombas en racimo, ataques aéreos y artillería, así como el recurso a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, traslados y desplazamientos forzados de población, y abusos y violaciones contra niños,

Tomando nota de las recientes declaraciones sobre este tema del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular la declaración pronunciada por la Alta Comisionada el 22 de abril de 2022 en la que se refirió a la “historia de terror de violaciones perpetradas contra civiles” en Ucrania, y tomando nota también del informe de la misión de expertos establecida en el marco del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 13 de abril de 2022,

Acogiendo con beneplácito el rápido nombramiento de los miembros de la comisión internacional independiente de investigación sobre Ucrania, establecida en virtud de la resolución 49/1 del Consejo de Derechos Humanos, y la importante labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania para lograr una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania,

Condenando enérgicamente los abusos y violaciones de los derechos humanos y las graves vulneraciones del derecho internacional humanitario que se han puesto en su conocimiento, documentados por la Alta Comisionada, que se cometieron en las regiones de Kyiv, Cherníhiv, Khárkiv y Sumy bajo el control de las fuerzas armadas rusas a finales de febrero y en marzo de 2022, incluido el gran número de denuncias de ejecuciones sumarias de hombres, mujeres y niños, de violencia sexual y de género, de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, y de otras transgresiones que pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos conexos,

Profundamente preocupado por la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en la ciudad de Mariúpol, la destrucción casi total de sus infraestructuras residenciales y civiles por los bombardeos aéreos y de artillería rusos, los informes de decenas de miles de víctimas civiles y de fosas comunes cerca de la ciudad, y los escasos progresos realizados para asegurar evacuaciones seguras y sin obstáculos a zonas seguras bajo el control del Gobierno de Ucrania,

Reiterando la necesidad de que se lleven a cabo investigaciones nacionales e internacionales rápidas, independientes e imparciales sobre los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, vulneraciones del derecho internacional humanitario y delitos conexos, a fin de que los responsables rindan cuentas, también por las transgresiones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros delitos de derecho internacional, y alentando a que haya una coordinación eficiente y eficaz de todas las partes pertinentes que intervienen en la reunión, la consolidación y el análisis de pruebas,

Destacando que la desinformación propagada por los Estados y por agentes patrocinados por estos puede ir acompañada de graves vulneraciones del derecho internacional y puede tener efectos negativos de gran alcance en el disfrute de los derechos humanos, en particular en tiempos de emergencia, crisis y conflicto armado,

Expresando su preocupación por las consecuencias particulares del conflicto en las mujeres, los niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, que también corren el riesgo de ser víctimas de la violencia sexual y de género y de la trata de seres humanos,

Expresando su preocupación también por las necesidades humanitarias de todas las personas que huyen o se están viendo desplazadas a causa de las hostilidades militares, que deben ser protegidas sin discriminación, incluida la discriminación basada en la identidad racial, nacional o étnica,

Expresando su preocupación además por las repercusiones del conflicto en la seguridad alimentaria a nivel mundial, en particular en los países menos adelantados, en un momento en el que millones de personas se enfrentan a la hambruna o a la inseguridad alimentaria en varias regiones del mundo, en especial a la luz de los obstáculos a las

exportaciones agrícolas de Ucrania como consecuencia del bloqueo de sus puertos marítimos y la destrucción de infraestructuras críticas necesarias, así como el presunto robo de grano de los territorios de Ucrania bajo el control de las fuerzas armadas rusas en las regiones de Khersón y Zaporizhzhia,

1. *Reitera* su petición de cese inmediato de las hostilidades militares contra Ucrania y de que todas las partes en el conflicto respeten los principios y normas fundamentales del derecho internacional humanitario, en particular que se abstengan de cometer ataques contra civiles y bienes de carácter civil, y otros abusos y violaciones de los derechos humanos en Ucrania;

2. *Destaca* la necesidad de que los Estados eviten toda desinformación, propaganda en favor de la guerra o apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en relación con la agresión contra Ucrania;

3. *Insta* a la Federación de Rusia a que proporcione a los representantes y al personal de las instituciones internacionales de derechos humanos y humanitarias, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, un acceso sin obstáculos, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad a las personas que han sido trasladadas desde zonas de Ucrania afectadas por el conflicto y se encuentran retenidas en el territorio de la Federación de Rusia o en zonas controladas u ocupadas por la Federación de Rusia, y a que facilite a las partes pertinentes una lista completa de dichas personas y su paradero;

4. *Solicita* a la comisión internacional independiente de investigación sobre Ucrania que lleve a cabo una investigación, en consonancia con su mandato y con las normas internacionales, y en coordinación con otros mecanismos nacionales e internacionales, sobre los acontecimientos ocurridos en las regiones de Kyiv, Cherníhiv, Khárkiv y Sumy a finales de febrero y en marzo de 2022, que incluya la dimensión de género, con el fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y solicita también a la comisión que le informe sobre los progresos de esa investigación en el marco de la información actualizada que presentará verbalmente al Consejo en su 51^{er} primer período de sesiones y que exponga sus conclusiones, una vez concluya la investigación, en el informe que someterá al Consejo en su 52^o período de sesiones;

5. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente en su 50^o período de sesiones, en relación con el tema 2, una actualización oral sobre la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Mariúpol, que incluya una evaluación de la naturaleza y las causas de los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos en ese lugar, a la que seguirá un diálogo interactivo;

6. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos temáticos pertinentes a que, dentro de sus respectivos mandatos, sigan prestando especial atención a la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa, e insta a todas las partes pertinentes a que cooperen con dichos titulares de mandatos;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo, que figura en la resolución 5/1 del Consejo, este “celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este”.

2. El 9 de mayo de 2022, la Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicitó la celebración de un

período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa¹.

3. Esa solicitud fue apoyada por 16 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Ucrania. La solicitud también fue apoyada por 36 Estados observadores del Consejo: Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía.

4. Posteriormente, la solicitud recibió el apoyo de otros ocho Estados observadores del Consejo: Australia, Bahamas, Chile, Ecuador, Fiji, Islandia, Mónaco y Uruguay.

5. Dado que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaron la solicitud mencionada, el Presidente del Consejo, tras celebrar consultas con el principal patrocinador, decidió convocar una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones el 11 de mayo de 2022 y celebrar el período extraordinario de sesiones el 12 de mayo.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 34º período extraordinario de sesiones el 12 de mayo de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Durante el período de sesiones celebró dos sesiones.

7. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos inauguró el 34º período extraordinario de sesiones.

B. Asistencia

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y de Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas y observadores de entidades de las Naciones Unidas, de organismos especializados y de organizaciones conexas, de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades, de instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos nombrados para el 16º ciclo también formaron parte de la Mesa del 34º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Federico Villegas (Argentina)
<i>Vicepresidentes:</i>	Katharina Stasch (Alemania) Andranik Hovhannisyan (Armenia) Muhammadou M. O. Kah (Gambia)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Ulugbek Lapasov (Uzbekistán)

¹ Véase [A/HRC/S-34/1](#).

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 11 de mayo de 2022 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 34º período extraordinario de sesiones.

11. En la primera sesión del 34º período extraordinario de sesiones, celebrada el 12 de mayo de 2022, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluidos los límites de tiempo fijados para las intervenciones, que serían de 2 minutos y 30 segundos para los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

12. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió respaldar para el 34º período extraordinario de sesiones las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en el anexo del acta de la reunión de la Mesa del 10 de mayo de 2022, que eran similares a las modalidades que había aprobado el Consejo para su 49º período ordinario de sesiones habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Entre las medidas propuestas, figuraba alentar a las partes a que formularan sus declaraciones de manera virtual o mediante un mensaje de video pregrabado, y permitir a las delegaciones que plantearan cuestiones de orden y ejercieran el derecho de respuesta a distancia.

13. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, dado que las medidas necesarias para hacer frente a la pandemia de COVID-19 impedían la participación presencial de representantes de las ONG, adoptó la decisión de permitir, excepcionalmente, que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones nacionales de derechos humanos de la categoría A pudieran presentar declaraciones pregrabadas en video para el período extraordinario de sesiones. El número de ONG que se incluirán en la lista de oradores del período extraordinario de sesiones se fijó en 25, en consonancia con el promedio de ONG inscritas en los tres últimos períodos extraordinarios de sesiones celebrados en 2021.

14. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

15. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 34º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

16. La lista de documentos publicados para el 34º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

17. En la primera sesión, celebrada el 12 de mayo de 2022, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración (por videoconferencia).

18. En la misma sesión, hicieron declaraciones el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, Víctor Madrigal-Borloz (por videoconferencia), y el Presidente de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, Erik Møse.

19. También en esa sesión, la representante de Ucrania formuló una declaración en calidad de Estado interesado (por videoconferencia).

20. En las sesiones primera y segunda, celebradas el 12 de mayo, formularon declaraciones:

a) Los representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita² (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo) (por videoconferencia), Argentina, Brasil, Chequia, China, Eritrea, Estados Unidos de América, Estonia³ (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia) (por videoconferencia), Finlandia, Francia (también en nombre de la Unión Europea), India, Indonesia, Islas Marshall (también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suecia, Suiza y Ucrania) (por videoconferencia), Japón, Lituania, Luxemburgo (por videoconferencia), México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea;

b) Los representantes de Estados observadores: Albania, Australia, Austria (por videoconferencia), Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca (por videoconferencia), Ecuador, Eslovaquia (por videoconferencia), Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein (por videoconferencia), Macedonia del Norte, Malta, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, República Árabe Siria (por videoconferencia), República de Moldova (por videoconferencia), Rumania (por videoconferencia), Suecia, Suiza (por videoconferencia), Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Viet Nam;

c) El observador de una organización intergubernamental: la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo;

d) El observador de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta;

e) La observadora de una institución nacional de derechos humanos: el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos;

f) Los observadores de organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Article 19: International Centre against Censorship, Child Rights Connect, CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Human Rights House Foundation, Human Rights Watch, Ingénieurs du monde, Comisión Internacional de Juristas (también en nombre de la International Bar Association), Federación Internacional de los Derechos Humanos, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, International-Lawyers.org, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de la International Bar Association), Maat for Peace, Development and Human Rights, Program in International Human Rights Law, United Nations Watch, World Federation of Ukrainian Women's Organizations y Organización Mundial contra la Tortura.

III. Adopción de medidas sobre el proyecto de propuesta

21. En la segunda sesión, celebrada el 12 de mayo de 2022, la representante de Ucrania presentó el proyecto de resolución A/HRC/29/L.9, titulado "El deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa"⁴, patrocinado por Ucrania y copatrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos

² Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

³ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

⁴ [A/HRC/S-34/L.1](#).

de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania. Posteriormente, Andorra, la Argentina, Australia, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, el Ecuador, Fiji, Georgia, Nueva Zelanda, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, San Marino, Suiza y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, la representante de Ucrania revisó oralmente el proyecto de resolución.

23. También en esa sesión, los representantes de los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

24. También en la segunda sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El Jefe de la Sección de Presupuesto y Finanzas de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración (por videoconferencia) sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

25. En la misma sesión, los representantes de China, Cuba, Eritrea, y la República Bolivariana de Venezuela formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

26. También en esa sesión, a petición del representante de China, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

27. También en la segunda sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó en votación registrada el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 33 votos contra 2 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Benin, Brasil, Chequia, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Somalia y Ucrania.

Votos en contra:

China y Eritrea.

Abstenciones:

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Cuba, India, Kazajstán, Namibia, Pakistán, Senegal, Sudán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

28. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Indonesia y Malasia formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

29. Tras la aprobación del proyecto de resolución en su versión revisada oralmente, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de) y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

IV. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 34º período extraordinario de sesiones

30. En la segunda sesión, celebrada el 12 de mayo de 2022, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe sobre su 34º período extraordinario de sesiones *ad referendum* y encomendó al Vicepresidente y Relator la tarea de ultimarlos.

Anexo**Documentos publicados para el 34º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos**

A/HRC/S-34/1	Carta de fecha 9 de mayo de 2022 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Representante Permanente de Ucrania ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
A/HRC/S-34/2	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 34º período extraordinario de sesiones
A/HRC/S-34/L.1	El deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa
A/HRC/S-34/NGO/1	Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status with the Economic and Social Council
